

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

REC. S/C Nº 2682

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Nº 02/2011

Salta, 01 de Febrero de 2.011

VISTO:

La Nota de fecha 27/01/11 emanada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se pone en conocimiento de esta Dirección, que por Convenio Colectivo de Trabajo el día 7 de Febrero se considera feriado nacional para los afiliados de UTEDyC, razón por la cual la sede de dicha institución permanecerá cerrada;

Que por lo tanto las Declaraciones Juradas de Escribanos con vencimiento en el día citado se verán imposibilitadas para su formal cumplimiento;

Que en consecuencia resulta necesario dejar debidamente regularizada la situación respecto de los contribuyentes mencionados;

Por ello, de conformidad a lo que disponen los artículos 5º, 6º y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Considerar ingresadas en término las obligaciones tributarias correspondientes a las Declaraciones Juradas de Escribanos, con vencimiento el día 07 de Febrero de 2.011, que fueran abonadas el día 08 de Febrero de 2.011.

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente no implica prórroga, por lo que, los pagos realizados con posterioridad, serán considerados fuera de término y los accesorios y demás ítems que correspondan serán calculados tomándose como fecha de vencimiento el 07 de Febrero de 2.011.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Artículo 4º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

C.P.N. Diego L. Dorigato Manero

Director General

DGR – Salta

Sin Cargo

e) 03/02/2011